



Resumen de las modificaciones en la expedición de los partes de baja, confirmación y alta introducidas por Orden ESS/1187/2015, de 15 de junio, por la que se desarrolla el Real Decreto 625/2014, de 18 de julio (BOE 20/06/15). Esta regulación entrará en vigor a partir del 1 de diciembre.



Nuevos modelos de partes médicos de baja/alta y de confirmación en los procesos de incapacidad temporal.

Los nuevos modelos de partes médicos se utilizarán a partir del 1 de diciembre y también en los procesos de incapacidad temporal que estén en curso en la fecha mencionada y no hayan superado los 365 días.

Expedición de los partes médicos de baja, alta y confirmación

Duración estimada de la baja	Primera revisión: parte de alta o primer parte de confirmación	Segundo y sucesivos partes de confirmación
Menos de 5 días naturales	En el mismo momento el médico te dará el parte baja y el parte de alta	
Entre 5 y 30 días naturales	Máximo de 7 días naturales desde la fecha de baja. El médico podrá darte el alta o bien confirmará la baja.	Máx. cada 14 días naturales
Entre 31 y 60 días naturales	Máximo de 7 días naturales desde la fecha de baja. El médico podrá darte el alta o bien confirmará la baja.	Máx. cada 28 días naturales
61 días naturales o más	Máximo de 14 días naturales desde la fecha de baja. El médico podrá darte el alta o bien confirmará la baja.	Máx. cada 35 días naturales
Fin de la expedición de partes	Cuando el proceso de I.T. llega a los 365 días, antes de esa fecha se ha de comunicar al interesado que el control pasa a ser ejercido por los servicios médicos del INSS	

Entrega por parte del trabajador a la empresa de la copia del parte de baja/alta o confirmación:

- Copia de los partes de baja y confirmación: **tres días** contados a partir de la fecha de su expedición.
- Copia del parte de alta: dentro de las **24 horas** siguientes a su expedición.

